



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Rad. 2022-00009
Auto tutela: 018

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, enero catorce (14) de dos mil veintidós (20212)

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Se **ADMITIRA** la **ACCION DE TUTELA**, formulada por **ELVIA LUZ BUITRAGO CARMONA**, identificada con cédula de ciudadanía número 24.646.423 quien actúa en nombre propio, en contra de **NOMADA AGENCIA DE VIAJES**, por la presunta vulneración de su **DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICON**.

II. CONSIDERACIONES

Se pretende con esta acción constitucional:

1. **Que se** ordene a la agencia de viajes **NOMADA AGENCIA DE VIAJES**, para que proceda a dar respuesta de fondo y en derecho en el término de 48 horas a lo solicitado mediante derecho de petición radicado el día 25 de noviembre del 2021.

III. DECRETO DE PRUEBAS

1. Téngase en cuenta las pruebas documentales allegadas por la parte actora.
2. Se dispone a librar comunicación a la entidad accionada para que con destino a los autos, se sirva dar respuesta al escrito de tutela dentro del término legal de **UN (1) DÍA HÁBIL** y solicite las pruebas que pretenda hacer valer para su defensa.

V. DECISIÓN

Por lo expuesto el JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL de MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente **ACCIÓN DE TUTELA** formulada por **ELVIA LUZ BUITRAGO CARMONA**, identificada con cédula de ciudadanía número 24.646.423 en contra de la Agencia de Viajes Nomada, por el derecho fundamental **DE PETICON**.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte accionante y accionado del presente auto por la vía más expedita y en la forma indicada en la parte motiva de este auto.

NOMADA AGENCIA DE VIAJES será notificada en correo electrónico de la agencia de viajes, el cual es: soporte.nomada@gmail.com



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

La señora **ELVIA LUZ BUITRAGO CARMONA** será notificada en el correo electrónico elvialucita82@gmail.com

TERCERO: CONCEDER el término de **UN (1) DÍA HÁBIL** a la entidad accionada para que se sirva dar respuesta al escrito de tutela y hagan valer o soliciten las pruebas que pretendan hacer valer en el presente proceso.

En dicho término la NOMADA AGENCIA DE VIAJES deberá informar si ya dio respuesta al Derecho de petición presentado por la señora ELVIRA LUZ BUITRAGO CARMONA el 25 de noviembre del 2021, en caso negativo deberá informar las razones por las cuales no ha dado respuesta a dicha petición.

Se advierte a la entidad accionada y vinculada que si no dan respuesta a la presente acción de tutela en el término concedido, se tendrán por ciertos los hechos por los cuales se indaga de conformidad con el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

Las pruebas decretadas deberán ser allegadas dentro del término otorgado por este despacho al correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

fcv

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 5 del 17 de enero de 2022
Francisco Carrasco Velásquez – Secretario